



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°293-2023-DIGA**

Callao, 27 de setiembre de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°2047735 de don **RAUL PEDRO CASTRO VIDAL**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien solicita se le otorgue quince (15) días de descanso vacacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, con escrito sin fecha, el docente CASTRO VIDAL RÁUL PEDRO adscrito Departamento de Ingeniería Electrónica de la facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, docente nombrado, asociado a tiempo completo, solicita al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica se le otorgue quince (15) días de vacaciones por el periodo del 24.07.2023 al 07.08.2023.

Que, mediante Oficio Virtual N°1086-2023-DFIEE de fecha 01.08.2023, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite al Despacho Rectoral, la Transcripción de Resolución de Consejo de Facultad N°270-2023- CFFIEE, aprobada en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023; en la que resuelve: “1. AUTORIZAR, con eficacia anticipada al docente M.Sc. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal código N°2364, categoría de asociado a tiempo completo 40 h., adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, hacer uso de vacaciones por el periodo de quince (15) días a partir del 24 de julio al 7 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa las mismas que se anexan y forma parte integral de la presenta resolución.

Que, a través del Proveído N°5567-2023-SG/VIRTUAL de fecha 03.08.2023, se remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para la emisión del informe técnico pertinente. Por ello, con el Proveído N°654-2023-UFGE-URH de fecha 18.09.2023, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe 092-2023-ACAD/ORH de fecha 14.09.2023, que contiene el reporte de vacaciones del Docente RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, en los siguientes términos: “RAUL PEDRO CASTRO VIDAL. Según Resolución Rectoral N°084-2023-R.-; a los docentes nombrados que han laborado en forma efectiva y continua por el lapso de un (01) año, hacer uso de vacaciones correspondientes al año 2022, por el período de sesenta (60) días, a partir del 01 de enero al 01 de marzo de 2023. AUTORIZAR, a los docentes nombrados que han laborado en forma efectiva y continua por el lapso de un (01) año, a postergar sus vacaciones correspondientes al año 2022, por necesidad de servicios a la Institución, quienes de oficio pueden hacer uso del mismo con la autorización de la respectiva Facultad y visado por la Oficina de Recursos Humanos. Por consiguiente, a la fecha tiene 45 días de vacaciones pendientes.”

V°B°  
DIGA



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, con Proveído N°6923-2023-SG/VIRTUAL de fecha 20.09.2023, la Secretaría General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente N°2047735, para la atención correspondiente.

Que con Informe Legal N°1254-2023-OAJ de fecha 26.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede OTORGAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, el Goce Vacacional al docente, RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el periodo comprendido del 24 de julio hasta el 07 de agosto del 2023.

Que, el Estatuto Universitario establece en su artículo 282° que los docentes ordinarios son: principales, asociados y auxiliares. Asimismo, el artículo 310° establece que los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación en la Universidad son: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial. Entre sus derechos, el artículo 318 numeral 318.12 señala: “Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.”

Que, el Reglamento de licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por la Resolución 181-2019-CU de fecha 15.05. 2019, establece en sus Artículos 47°, 48° y 49° lo siguiente: Art. 47° Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente. Art. 48° Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días. Art. 49° Todo docente en uso del goce vacacional, debe atender los trabajos universitarios pendientes, de modo tal que el descanso legal ordinario no afecte la marcha académica administrativa universitaria.

Que, obra en el expediente, la Resolución Rectoral N°084-2023-R de fecha 28.02.2023, mediante la cual se resuelve lo siguiente: “RESUELVE: 1° AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a los docentes nombrados que han laborado en forma efectiva y continua por el lapso de un (01) año, hacer uso de vacaciones correspondientes al año 2022, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 01 de enero al 01 de marzo de 2023, según relación remitida por la Unidad de Recursos Humanos y que forma parte de la presente Resolución. 2° AUTORIZAR, a los docentes nombrados que han laborado en forma efectiva y continua por el lapso de un (01) año, a postergar sus vacaciones correspondientes al año 2022, por necesidad de servicios a la Institución, quienes de oficio pueden hacer uso del mismo con la autorización de la respectiva Facultad y visado por la Unidad de Recursos Humanos, según relación remitida por la citada Unidad y que forma parte de la presente Resolución. 3° DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos y las Facultades respectivas, adopten las medidas de control de las labores asignadas a los docentes, durante el periodo del uso de vacaciones concedidas mediante la presente Resolución. (...)”





**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, se aprecia en las relaciones anexas de la Resolución antes descrita, el nombre del docente recurrente.

Estando a lo fundamentado, conforme a lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento de licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, en la Resolución Rectoral N°084-2023-R, el informe N°092-2023- ACAD/ORH de la Unidad de Recursos Humanos, la Resolución de Consejo de Facultad N°270-2023- CFFIEE e Informe Legal 1254-2023-OAJ de fecha 26.09.2023.

**SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, las vacaciones solicitadas por el docente **RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL**, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el periodo del 24 de julio hasta el 07 de agosto del 2023.

**Regístrese y comuníquese**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS**  
Directora

LPP/afb  
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO